

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



37-2019

Año XLIII

16 de octubre de 2019

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6303
JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2019

| Artículo | Página |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación..... | 3 |
| 2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6287, 6288, 6289, 6290 y 6291 | 3 |
| 3. INFORME DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO | 3 |
| 4. INFORME DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES | 3 |
| 5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes..... | 3 |
| 6. DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-6-2019. Adición de un nuevo transitorio al <i>Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario</i> | 3 |
| 7. ASUNTOS JURÍDICOS. Dictamen CAJ-9-2019. Recurso extraordinario de revisión, presentado por la Sra. Maritza Sandoval Quintero | 5 |
| 8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Corrección del acuerdo del artículo 6 de la presente sesión | 14 |
| 9. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-7-2019. Modificación al artículo 108 bis del <i>Estatuto Orgánico</i> . Segunda consulta | 14 |
| 10. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-DIC-18-011. Análisis del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación</i> | 20 |
| 11. ORDEN DEL DÍA. Modificación | 20 |
| 12. JURAMENTACIÓN. M.Sc. Laura Martínez Quesada, Dra. Isabel Avendaño Flores y el MBA Marco Vinicio Calvo Vargas..... | 20 |
| 13. VISITA. Arq. Kevin Cotter Murillo, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) e Ing. Jeffrey Dimarco Fernández, jefe de la Oficina de Servicios Generales. | 21 |

SESIÓN SOLEMNE N.º 6304
LUNES 26 DE AGOSTO DE 2019

ARTÍCULO ÚNICO. Conmemoración del 79.º aniversario de la Universidad de Costa Rica.....22

EN CONSULTA

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de reforma de los artículos 13 y 14 del *Estatuto Orgánico*. Primera Consulta.....24

continúa en la página 2

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| TEU-1102-2019. Escuela de Antropología. Elección de representante en la Asamblea Colegiada | |
| Representativa..... | 26 |
| TEU-1103-2019. Sede Regional de Guanacaste. Elección de subdirectora | 26 |
| TEU-1104-2019. Escuela de Matemática. Elección de subdirector | 26 |

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6303

Celebrada el jueves 22 de agosto de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6322 del jueves 10 de octubre de 2019

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir la juramentación del MBA Vinicio Calvo Vargas.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6287, sin observaciones de forma; 6288, 6289, 6290 y 6291, con observaciones de forma.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: *Informe del Programa Institucional hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento*, Certamen Estudiantil de Artes “Ambiente y Entorno Universitarios”, visita al Aula de Siquirres, procedimiento de homologación y seguimiento de centros de formación de gente de mar, visita a la Estación Experimental de Ganado Lechero “Alfredo Volio Mata”, Carrera UCR 10 km, cursos al estudiantado de la carrera de Odontología, inauguración del Seminario Docencia, Acción Social e Investigación, inauguración del Primer Encuentro de Escritoras Afrodescendientes, e Informe mensual de la Junta Directiva de la Jafap.

ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Prof. Cat. Madeline Howard señala que están recolectando las firmas, porque ya está listo, del dictamen sobre la nota mínima de admisión para ser elegible en la Universidad de Costa Rica.

Informa que está haciendo la consulta a las carreras, que son impartidas en las Sedes, en las áreas de Enfermería, Psicología y Acción Social, antes de traer el dictamen correspondiente sobre la relación de las unidades académicas con la CCSS; eso, en el contexto de la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*.

- Comisión de Docencia y Posgrado

La M.Sc. Patricia Quesada informa que en la Comisión de Docencia y Posgrado han tomado el acuerdo de conformar una subcomisión para que analice y aborde el tema de cargas académicas de la Universidad de Costa Rica.

- Comisión de Estatuto Orgánico

El Ph.D. Guillermo Santana comenta que la Comisión de

Estatuto Orgánico presentó el informe a principios de semestre por lo que se siente muy satisfecho con los logros alcanzados y el avance que llevan.

Apunta que sería muy conveniente que la Rectoría convoque la Asamblea Colegiada Representativa. Reitera que es urgente, porque hay un gran número de casos que necesitan resolver, ojalá a la mayor brevedad posible. El método de trabajo, siguiendo al artículo 236, hace que los procedimientos para llegar a esa etapa final de Asamblea Colegiada Representativa sean extensos; han hecho un esfuerzo enorme, y felicita a todos sus colegas en la Comisión y al cuerpo técnico de la unidad de apoyo, pero es conveniente que eso proceda.

Si no fuera ese el caso, recomienda que el Cuerpo Colegiado elija la segunda opción en cuanto a asambleas colegiadas, que es solicitar emitir la convocatoria y definir la agenda, con la cual pueden trabajar. Agrega que el vacío que tienen se vería suplido. Estima que el legislador originario que planteó el *Estatuto Orgánico* fue sabio en permitirles hacerlo, si no hay posibilidad de que la Administración convoque esas asambleas colegiadas representativas.

Nuevamente, a pesar de que han realizado esfuerzos y felicita a los compañeros por el trabajo que han hecho, recuerda a la Dirección que es de urgencia extrema que revisen la conformación de la Comisión para poder ampliar el número de miembros. Actualmente, el trabajo descansa en tres miembros titulares.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: **(Véase tabla en la página 23)**.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-6-2019, sobre el análisis de la posibilidad de plantear una excepción dentro del *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*, con el fin de que cubra al Recinto de Golfito, debido a la imposibilidad material de cumplir con lo dispuesto en el transitorio N.º 2.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario estableció lo siguiente:

TRANSITORIO 2. En caso de nombramientos a una persona de hasta un cuarto de tiempo adicional en grado, con cargo a plazas libres con contenido presupuestario de la unidad académica, y que se hayan configurado en una relación laboral a tiempo indefinido, la unidad académica respectiva deberá proceder, en un tiempo máximo de un año, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, a sacar a concurso en propiedad la plaza respectiva o hacer reserva de plaza, para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de este reglamento.

2. En relación con la aplicabilidad al Recinto de Golfito del transitorio N.º 2 del Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario, la Oficina Jurídica señaló lo siguiente:

(...) pese a que en el Transitorio 2 no se indica, para que se cumpla con el requerimiento de sacar a concurso en propiedad la plaza a la que hace alusión esa disposición necesariamente se debe cumplir con el procedimiento que regula el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente para adquirir jornada en propiedad y para que se realice la reserva de plaza de requiere cumplir con el procedimiento de se contempla en el Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico en el Exterior para el Personal Docente y Administrativo en Servicio; de forma tal que en ambos casos se requiere contar, entre otras cosas, con el acuerdo de la Asamblea de una Unidad Académica.

(...) Al no pertenecer el Recinto de Golfito a ninguna Sede tiene una imposibilidad jurídica para sacar a concurso en propiedad las plazas que cumplen con los supuestos normativos que se regulan en el Transitorio 2, ya que no cuentan con una Asamblea de Sede que saque a concurso en propiedad esas plazas docentes o realice la reserva de plaza.

No obstante, la situación podría solventarse si el Consejo Universitario adiciona un nuevo transitorio al Reglamento en el que se exceptúe de la aplicación del Transitorio 2 a los funcionarios que laboran en el Recinto de Golfito y que tengan nombramientos de hasta un cuarto de tiempo adicional en grado, con cargo a plazas libres, con contenido presupuestario de la unidad académica, en las que se haya configurado en una relación laboral a tiempo indefinido; de igual forma, en ese nuevo transitorio se podría indicar que en el momento en que el Recinto de Golfito cuente con las condiciones jurídicas necesarias para sacar a concurso en propiedad las referidas plazas o para realizar la reserva de plaza, deberá en el plazo

improrrogable de un año, sacarlas a concurso en propiedad (OJ-584-2018, del 22 de junio de 2018).

3. El Consejo Universitario analizó la situación institucional actual del Recinto de Golfito y la imposibilidad material de cumplir con lo regulado en el transitorio N.º 2 del Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario, ante lo cual propuso adicionar una nueva norma transitoria que cubra las particularidades actuales de esa unidad (sesión N.º 6262, artículo 4, del 12 de marzo de 2019).
4. La propuesta de adición de un nuevo transitorio al Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario fue publicada en consulta a la comunidad universitaria, y planteaba que una vez establecida formalmente su Asamblea, podría proceder a realizar los concursos de plaza académica en propiedad o hacer la reservas de plaza correspondientes (*Alcance a La Gaceta Universitaria*, N.º 9-2019, del 25 de marzo de 2019).
5. Al analizar las observaciones recibidas, así como la recomendación inicial de la asesoría jurídica institucional, la Comisión de Docencia y Posgrado recomendó modificar el texto propuesto al transitorio, de modo que permita ampliar las posibilidades institucionales para que el Recinto gestione sus plazas docentes, sin sujetarlo a una única posibilidad, como lo era el establecimiento de su propia asamblea (Dictamen CDP-6-2019, del 11 de junio de 2019).
6. El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en el capítulo IV, define los procesos, requisitos y procedimientos para desarrollar los concursos para adquirir jornada en propiedad, a la vez que el Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico en el Exterior para el Personal Docente y Administrativo en Servicio define las responsabilidades de las asambleas de unidad académica para aprobar las reservas de plaza.
7. La adición del nuevo transitorio no vendría a afectar ni derechos adquiridos ni la dinámica del Recinto de Golfito, cuya dirección debe ajustar los nombramientos de $\frac{1}{4}$ de tiempo adicional, a lo que disponen, entre otros, en los artículos 3, 6 y 7 del Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario.
8. El proceso institucional de transformar al Recinto de Golfito en una sede regional está en estado avanzado, tanto en las gestiones administrativas desarrolladas por la Administración y el Consejo de Sedes Regionales, como en el Consejo Universitario. Actualmente se encuentra en la etapa de primera consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (*Alcance a La Gaceta Universitaria*, N.º 2-2019, del 14 de enero de 2019).

ACUERDA:

Aprobar la adición de un nuevo transitorio al *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario*, para que se lea de la siguiente manera:

TRANSITORIO 3. En el caso particular del Recinto de Golfito podrá cumplir con lo dispuesto en el transitorio N.º 2 de este Reglamento, en el momento en que cuente con las condiciones jurídicas requeridas para sacar a concurso en propiedad las plazas docentes o para realizar reserva de plazas, según lo disponen el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y el *Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico en el Exterior para el Personal Docente y Administrativo en Servicio*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-9-2019, en torno al Recurso extraordinario de revisión, presentado por la Sra. Maritza Sandoval Quintero en contra de lo comunicado en el oficio ORI-R-2012-2018.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 1.º de septiembre de 2017, la Dra. Maritza Sandoval Quintero presentó sus atestados ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Oficina de Planificación de la Educación Superior, Oficina de Reconocimiento y Equiparación, para que su título de licenciatura en Medicina, obtenido en la Universidad Centrooccidental Lisandro Alvarado-UCLA, Venezuela, fuera reconocido y equiparado al grado y título de licenciatura en Medicina y Cirugía que otorga la Universidad de Costa Rica. Dicha solicitud fue remitida a la Universidad de Costa Rica el 18 de septiembre de 2017.
2. En el oficio EM-CRE-261-2017, del 9 de octubre de 2017, la Dirección de la Escuela de Medicina dispuso devolver el expediente de la interesada, ya que, de conformidad con las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia VD-R-9723-2017 y VD-R-9786-2017, presentó sus atestados en CONARE posterior al 31 de julio de 2017.
3. Mediante oficio ORI-4822-2017, del 10 de octubre de 2017, la Oficina de Registro e Información remitió nuevamente, y para el estudio correspondiente, el expediente de la Dra. Sandoval Quintero a la Dirección de la Escuela de Medicina. Por medio del oficio EM-CRE-193-2018, del 4 de septiembre de 2018, la Comisión de Credenciales de la unidad académica expuso:

(...)

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Credenciales al realizar el análisis de la documentación presentada en dicho expediente, se observa lo siguiente:

1. *En folios 022 y 023, indica ser una constancia avalada el cumplimiento de clínicas (pasantías), sin embargo, las mismas no corresponde al internado rotatorio, debido a que, al revisar los contenidos programáticos, la carga horaria en el folio 009 estas se ubican en el quinto y sexto año de la carrera impartida en la Universidad "Lisandro Alvarado" Venezuela. Por lo tanto, se solicita que se aclare el cumplimiento del internado rotatorio, tomado en cuenta que este debe ser horizontal con 365 naturales, con al menos 80% de homologación, dicha constancia debe mostrar los bloques (cursos) impartidos durante el año lectivo, horas, créditos, fechas cursadas, sin guardias médicas.*

Según la normativa vigente internado rotatorio es aquella actividad de práctica médica supervisada y correspondiente al último año de la preparación universitaria del médico cirujano, la cual, debe llevarse a cabo en hospitales, y cuya rotación debe incluir cuando menos las cuatro especialidades básicas a saber: Pediatría, Medicina Interna, Cirugía General y Ginecología-Obstetricia. Igualmente debe contar, con un tutor en cada una de las especialidades durante sus rotaciones y por un período de tiempo total de un año calendario.

ACUERDO

Se acuerda devolver el expediente R-370-2017 Sandoval Quintero Maritza a la Oficina de Registro e Información, con la indicación que se subsane las inconsistencias observadas y se adjunte lo correspondiente al Internado Rotatorio

De igual manera se establece el 19 de septiembre 2018 como fecha límite para que la interesada presente ante la Oficina de Registro e Información la documentación solicitada, de modo que pueda participar en la convocatoria del 12 de octubre de 2018.

4. En nota de fecha 12 de septiembre de 2018, la Dra. Sandoval Quintero aclara la solicitud de la unidad académica y hace énfasis en la carga horaria de la carrera de Medicina, la cual consta de 6963,5, divididas en dos periodos, el pre clínico, que comprende un total de 3467,5 horas, y el clínico, que se compone de 3496 horas, con lo que se demuestra que el internado rotatorio sí fue realizado en distintos centros hospitalarios durante los dos últimos años de la carrera. El análisis del documento por parte de la unidad académica fue el siguiente: mantener los criterios emitidos en el oficio EM-CRE-193-2018, del 4 de septiembre de 2018, y en un

nuevo estudio del expediente, realizado por medio del oficio EM-CRE-207-2018, del 3 de octubre de 2018, adicionó lo siguiente:

Considerando que la Sra. Sandoval Quintero no aporta constancia aclaratoria con respecto al internado rotatorio extendido por la Universidad de procedencia o por el Gobierno Bolivariano, se procede a realizar el análisis comparativo con la carga horaria desglosada en el plan de estudios folios 00009 al 000012 y se tomará como internado rotatorio las pasantías clínicas como lo indica la constancia en folios 000022 al 000023.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo que establece el artículo 2, inciso o), del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior se reconoce el título pero no se equipara al grado y título que otorga la Institución

5. Lo resuelto por la unidad académica se le notificó a la interesada, quien, por intervención de su representante legal, el 16 de octubre de 2018 interpuso recurso de revocatoria con nulidad concomitante en contra de los oficios EM-CRE-207-2018, del 3 de octubre de 2018 y ORI-R-2405-2018, del 5 de octubre de 2018.
6. La respuesta al recurso de revocatoria con nulidad concomitante en contra de los oficios EM-CRE-207-2018, del 3 de octubre de 2018, y ORI-R-2405-2018, del 5 de octubre de 2018, se ofreció en el oficio EM-CRE-304-2018, del 6 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

(...)

CONSIDERANDO

1. *Porcentajes mínimos de similitud entre planes de estudio. Los lineamientos Generales para el Reconocimiento y Equiparación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior (VD-C-23-2007) indican que.*

“4. (...) c. Para la equiparación de grado, o la equiparación de grado y título, se debe realizar siempre y por escrito un cuadro comparativo que analice ambos planes de estudio, para determinar la cantidad de cursos, créditos, contenidos temáticos, talleres, prácticas, tiempo total de lecciones, internados, investigaciones dirigidas, trabajos finales de graduación, y demás criterios que estimen convenientes, las comisiones de credenciales o reconocimiento para establecer los porcentajes de semejanza o diferencia, entre el plan de estudios del solicitante y el de nuestra institución. Lo anterior para determinar si un plan de estudios tiene un grado de semejanza o similitud en la intensidad de sus estudios

igual o mayor a un 80% con el plan de estudios de nuestra institución. Si ocurriere lo anterior es factible las Unidades Académicas, establecer discrecionalmente, la posibilidad de equiparar los grados o títulos académicos, en razón de que no siempre es posible que exista la identidad absoluta de planes de estudio entre instituciones de educación superior de diversos países”.

Dado lo anterior, esta Unidad Académica ha establecido que, para la equiparación del grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía, además del reconocimiento de la validez del diploma extranjero, es imprescindible demostrar un nivel de similitud de, al menos, un 80% entre los contenidos y cargas horarias de los cursos y del internado rotatorio Horizontal.

2. Análisis comparativo. A partir de la documentación presentada, la Comisión de Credenciales realizó el análisis comparativo entre los planes de estudio de ambas universidades, como se explica en el siguiente cuadro: **(Véase en la página siguiente).**

**PLANES DE ESTUDIO UCR VS. PLAN DE ESTUDIOS UNIVERSIDAD
CENTROCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO, VENEZUELA.**

| UCR (2016) | | (1999-2007) | |
|----------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| CURSOS MÉDICOS-BÁSICOS | Total hrs | CURSOS MÉDICOS-BÁSICOS | Total hrs |
| Anatomías, Bioquímica y Fisiología | 1088 | Biología celular, Anatomía macroscópica I y II, Anatomía microscópica I y II, Bioquímica I y II, Fisiología I y II. | 705 |
| Farmacología | 288 | Farmacología I y II | 114 |
| Historia de la Medicina | 32 | Historia de la Medicina | 13 |
| | 1408 | | 832 |
| CURSOS CLÍNICOS | | CURSOS CLÍNICOS | |
| Patología Humana I y II | 432 | Anatomía Patológica I y II | 102 |
| Enfermedades Infecciosas I y II | 288 | Microbiología médica I y II, Parasitología Médica | 161 |
| Fisiopatología y Semiología | 360 | Patología general, Propedéutica clínica I y II | 471 |
| Psiquiatría | 270 | Psicología Médica, psicopatología | 96 |
| Ginecología y Obstetricia | 432 | Clínica Obstétrica y ginecológica I | 267 |
| Pediatría | 396 | Crecimiento y desarrollo, Clínica Pediátrica I | 205 |
| Genética | 72 | | 0 |
| Medicina Legal y Ética | 192 | Medicina Legal y deontología, Medicina del trabajo | 108 |
| Medicina Interna I y II Geriátrica y Gerontología I y II | 1008 | Clínica Médica I | 234 |
| Cirugía | 504 | Clínica Quirúrgica I | 216 |
| Radiología | 54 | | 0 |
| Medicina Integral y Comunitaria I y II | 144 | Introducción a la medicina, Salud comunitaria, Ecología Humana | 117 |
| | 4152 | | 1977 |
| INTERNADOS | | INTERNADOS | |
| Internado de Medicina Interna | 462 | Clínica Médica II | 350 |
| Internado de Pediatría | 462 | Clínica Pediátrica II | 267 |
| Internado de Ginecología y Obstetricia | 462 | Clínica Obstétrica y ginecológica II | 320 |
| Internado en Cirugía | 462 | Clínica Quirúrgica II | 350 |
| Internado en Salud Comunitaria y Familiar | 420 | Medicina integral del medio rural, Medicina Integral del Medio Urbano (**) | 1120 |
| | 2268 | | 2407 |
| | 7828 | | 5216 |
| | | Total Porcentaje Similitud | 67% |

Notas: (**) sin guardias médicas.

Tal y como evidencia el cuadro anterior, la persona interesada satisface el requisito del porcentaje mínimo de semejanza entre los internados rotatorios de ambas universidades, rubro que se representa como cumplido en un 100% (2407 hora en la institución de procedencia, confrontado con 2268 horas en la UCR).

Sin embargo, la persona no cumple el requisito de 80% mínimo de semejanza total entre los planes de estudios, pues solamente alcanzó la cifra de 67% (5216 horas en la institución de procedencia, confrontado con 7628 horas en la UCR). En consecuencia, no se autorizó la aplicación del Examen General Básico Clínico.

3. Sobre la nulidad alegada. La persona alega que se ha aplicado una herramienta comparativa distinta a los demás aspirantes; que no se ha entendido adecuadamente la documentación sobre el cumplimiento de las horas de los internados rotatorios; que no es posible entregar nueva documentación por la difícil situación política de su país; que se le comunicó el resultado del estudio a pocos días de realizar el examen. Cita varias sentencias del tribunal sin identificar, y aduce violación de los principios de igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, interdicción de la arbitrariedad, eficacia y eficiencia de la Administración Pública.

Al respecto cabe aclarar que la objeción de la Comisión de Credenciales en el caso concreto no corresponde al cumplimiento de las horas del Internado Rotatorio, sino al porcentaje mínimo de semejanza entre la totalidad de los planes de estudio de ambas universidades. Dicho análisis se ha realizado utilizando la misma herramienta que se emplea con los demás personas que se someten a un proceso de equiparación del título y grado de Licenciatura en Medicina y Cirugía; la recurrente no explica en qué consiste la desigualdad en el estudio realizado, ni cómo se pudieron haber comprendido erróneamente los documentos. Por otra parte, habiendo revisado toda la documentación presentada la cual incluye la totalidad del Plan de Estudios y la certificación de calificaciones, no es previsible que el resultado vaya a cambiar con documentos adicionales, por lo que se procedió al análisis aún sin la presentación de los se habían solicitado anteriormente.

A partir de lo anterior, se verifica que lo resuelto en el acto impugnado no deviene violatorio de los derechos de la persona interesada ni de la legalidad, por lo que se descarta la nulidad del mismo.

POR TANTO

Se declara sin lugar el recurso, por lo que se mantiene el dictamen emitido como acto final en firme.

7. La Dra. Sandoval Quintero no interpuso recurso de apelación; sin embargo, el 27 de noviembre de 2018 presentó recurso extraordinario de revisión ante el Consejo Universitario. Dicho recurso contiene las siguientes pretensiones:
 - Solicito una audiencia con la Dra. Lisbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina UCR, con el fin de explicarle y exponerle personalmente mi situación y la revisión conjunta de la documentación.
 - Que la revisión de mi caso sea elevada a la Junta Docente y de ser necesario al Consejo Universitario.
 - Que se me dé la oportunidad de anexar alguna documentación que pueda mejorar el estudio de mi expediente.
 - Que se me dé el mismo trato y la misma oportunidad que [a] los colegas egresados de la misma casa de estudios, quienes ya están incorporados como médicos en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y equiparados por la UCR.
 - Que se acepte la equiparación de mi título en el extranjero y se me incluya en la próxima convocatoria del examen correspondiente.
8. Producto de la pretensión, en la que solicita un mismo trato igual con respecto a otros colegas médicos provenientes de

la misma casa de estudios y que ya están incorporados al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el oficio CAJ-4-2019, del 29 de abril de 2019, solicitó información al respecto, la cual se dio en el oficio EM-CRE-118-2019, del 17 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

ASUNTO: INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE EL PROCESO DE EQUIPARACIÓN DE GRADO Y TÍTULO SOLICITADO POR LA SRA. MARITZA SANDOVAL QUINTERO, EGRESADA DE LA UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO (VENEZUELA).

En atención al oficio CAJ-4-2019, mediante el cual solicita información referente al análisis comparativo del plan de estudios desarrollados por la Sra. Maritza Sandoval Quintero, egresada de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA), como parte del proceso de equiparación de grado y título de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de atender el recurso extraordinario de revisión interpuesto ante el Consejo Universitario por la Sra. Sandoval Quintero.

La Sra. Sandoval Quintero alega que se le está dando un trato desigual en este proceso, debido a que la Escuela de Medicina anteriormente ha equiparado los estudios realizados por otros egresados de la UCLA y en su caso particular rechazó la solicitud planteada. Al respecto consideramos oportuno aclarar algunos aspectos importantes sobre los estudios comparativos realizados:

- a) *El Sr. Carlos Escalona Melo se egresó de la UCLA en 1990, por su parte la Sra. Carmela Cutro Siggia lo hizo en el año 1995, siendo que ambos cursaron el mismo plan de estudios durante su desarrollo académico en dicha universidad. En el caso de la Sra. Sandoval Quintero, ella obtuvo su título en el año 2007, iniciando sus estudios en la UCLA en el año 1999, luego de que se realizara una modificación en el plan de estudios (pensum) de la carrera de Medicina, por lo cual ambos planes contiene diferencias significativas en sus contenidos programáticos.*
- b) *Asimismo, equivaldría a cometer un grave error el considerar que meramente por haber aceptado similitud entre el plan de estudios impartido por la UCLA y el ofrecido por la UCR, se deben aceptar de oficio todas las solicitudes provenientes de esta institución sin que medie un nuevo análisis comparativo; puesto que por un lado el admitir solicitudes de una institución de educación superior no genera ningún derecho adquirido para los egresados de la misma universidad que cursaron planes de estudios modificados, en razón de que deben examinarse de manera individual y que, contrario a lo*

que alega la Sra. Sandoval Quintero, un cambio en el plan de estudios no equivale necesariamente a una mayor similitud al compararlo con el impartido por la Universidad de Costa Rica, sino que cualquier cambio en la malla curricular de la universidad de procedencia, y así como con cualquier plan de estudios presentado para este proceso, requiere de una valoración y un análisis exhaustivo realizado de manera meticulosa.

- c) De igual manera, se presentan variaciones entre ambos planes de estudios, los cuales generan diferentes resultados en el momento de hacer el análisis comparativo con el plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica, ya que en los siguientes cursos se presentan diferencias en la intensidad horaria:

| Cursos por homologar | Total de horas en la UCR | Total de horas en UCLA (Sres. Escalona y Cutro) | Total de horas en UCLA (Sra. Sandoval) |
|---------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Anatomías, Bioquímica y Fisiología | 1088 | 666 | 630 |
| Farmacología | 288 | 115 | 113,5 |
| Historia de Medicina | 32 | 20 | 13 |
| Patología Humana I y II | 432 | 242 | 199 |
| Enfermedades Infecciosas I y II | 288 | 322 | 277 |
| Fisiopatología y Semiología | 360 | 426 | 374 |
| Psiquiatría | 270 | 64 | 96 |
| Ginecología y Obstetricia | 432 | 715 | 414 |
| Pediatría | 432 | 350 | 410 |
| Medicina Legal y Seminario Ética | 192 | 60 | 108 |
| Medicina Interna I y II | 864 | 574 | 584 |
| Cirugía | 504 | 574 | 566 |
| Medicina Integral y Comunitaria I y II, Medicina Social | 144 | 51 | 180 |
| Internados | 2268 | 3240 | 2056 |

Lo anterior se puede observar de una manera más detallada en los documentos adjuntos, que corresponden a los cuadros comparativos respectivos a cada expediente particular, en los cuales se especifican los cursos contenidos en el plan de estudios de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado que son considerados para tal análisis.

Considerando las diferencias previamente señaladas, la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina determinó que el plan de estudios que cursaron los señores Carlos Escalona y Carmela Cutro tienen un 93,63% de semejanza con el plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica cumpliendo así con el mínimo de un 80% de homologación entre ambos planes; en contraste, el plan de estudios que la señora Sandoval Quintero cursó en la UCLA tiene apenas un 75,98% de similitud, no cumpliendo así con el mínimo de homologación requerido entre ambos planes de estudios según lo que establece la circular VD-C-23-2007 sobre los Lineamientos Generales para el Reconocimiento y Equiparación de estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior en el punto 4, inciso c).

| MARITZA SANDOVAL QUINTERO | | | | | | |
|--------------------------------------------|-----------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|-------------|
| PLANES DE ESTUDIOS UCR VS PLAN DE ESTUDIOS | | | | | | |
| UCR (2018) | | | Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" (1999) | | | |
| CURSOS MÉDICOS - BÁSICAS | Total hrs | Créditos | CURSOS MÉDICOS - BÁSICAS | Total hrs | Créditos | % semejanza |
| Anatomías, Bioquímica y Fisiología | 1088 | 38 | Anatomía macroscópica I-II, microscópica I-II, Bioquímica I-II, Fisiología I-II | 630 | ND | |
| Farmacología | 288 | 8 | Farmacología I-II | 113,5 | ND | |
| Historia de la Medicina | 32 | 2 | Historia de la Medicina | 13 | ND | |
| subtotal | 1408 | 48 | subtotal | 756,5 | | 53,73 % |

| CURSOS CLÍNICOS | | | CURSOS CLÍNICOS | | |
|-------------------------------------------|------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|
| Optativo I y II | 96 | 2 | Optativos | 0 | ND |
| Patología Humana I y II | 432 | 12 | Patología general, Anatomía patológica I-II | 199 | ND |
| Enfermedades Infecciosas I y II | 288 | 8 | Ecología humana, Microbiología médica I-II, Parasitología médica | 277 | ND |
| Fisiopatología y Semiología | 360 | 10 | Propedéutica clínica I-II, Fisiopatología | 374 | ND |
| Psiquiatría | 270 | 8 | Psicología médica, Psicopatología | 96 | ND |
| Ginecología y Obstetricia | 432 | 12 | Clínica obstétrica y ginecológica I-II | 414 | ND |
| Pediatría | 432 | 10 | Clínica pediátrica I-II | 410 | ND |
| Genética | 36 | 4 | Genética humana | 0 | ND |
| Medicina Legal y Seminario Ética | 192 | 4 | Medicina del trabajo, Medicina legal y deontología | 108 | ND |
| Medicina Interna I y II | 864 | 20 | Clínica médica I-II | 584 | ND |
| Geriatría y Gerontología I y II | 144 | 4 | Geriatría y Gerontología | 0 | ND |
| Cirugía | 504 | 10 | Clínica quirúrgica I-II | 566 | ND |
| Radiología | 54 | 2 | Radiología | 0 | ND |
| Medicina Integral y Comunitaria I y II | 144 | 4 | Salud comunitaria, Crecimiento y desarrollo, Epidemiología | 180 | ND |
| subtotal | 4248 | 110 | subtotal | 3208 | 75,52 % |
| INTERNADOS | | | INTERNADOS | | |
| Internado en medicina interna | 462 | 10 | Medicina Integral del Medio urbano, Medicina Integral de Urgencias, Medicina Integral del Medio rural y administración sanitaria | 2056 | ND |
| Internado en pediatría | 462 | 10 | | 2056 | |
| Internado en ginecología y obstetricia | 462 | 10 | | 2056 | |
| Internado en cirugía | 462 | 10 | | 2056 | |
| Internado en salud comunitaria y familiar | 420 | 8 | | 2056 | |
| subtotal | 2268 | 48 | subtotal | 2056 | 90,65 % |
| | 7924 | 206 | | 6020,5 | |
| | | | PORCENTAJE DE SEMEJANZA | 75,98 % | |
| | | | semejanza en horas totales= 76,15% (no alcanza 80%) | | |
| | | | semejanza en horas totales de cursos médicos básicos= 53,73% | | |
| | | | semejanza en horas totales de cursos clínicos= 75,52% | | |
| | | | semejanza en horas totales de internado= 91,38% (sin embargo no es semejante al de la UCR-horizontaI de año calendario y en al menos 4 áreas esenciales) | | |
| | | | carece de créditos, en su lugar existe densidad horaria (diferente a valor de créditos CONARE) | | |

| CARMELA CUTRO DE ESCALONA | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|-------------|
| PLANES DE ESTUDIOS UCR VS. PLAN DE ESTUDIOS Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" (85/92) | | | | | | |
| UCR (2017) | | | Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" (85/92) | | | |
| CURSOS MÉDICOS - BÁSICAS | Total hrs | Créditos | CURSOS MÉDICOS - BÁSICAS | Total hrs | Créditos | % semejanza |
| Anatomías, Bioquímica y Fisiología | 1088 | 38 | Anatomía macroscópica I-II, microscópica I-II, Bioquímica I-II, Fisiología | 666 | ND | |
| Farmacología | 288 | 8 | Farmacología I-II | 115 | ND | |
| Historia de la Medicina | 32 | 2 | Historia de la Medicina | 20 | ND | |
| subtotal | 1408 | 48 | subtotal | 801 | | 56,89 % |
| CURSOS CLÍNICOS | | | CURSOS CLÍNICOS | | | |
| Optativo I y II | 96 | 2 | Optativos | 0 | ND | |
| Patología Humana I y II | 432 | 12 | Patología general, Anatomía patológica I-II | 242 | ND | |
| Enfermedades Infecciosas I y II | 288 | 8 | Ecología humana, Microbiología médica, Parasitología médica | 322 | ND | |
| Fisiopatología y Semiología | 360 | 10 | Propedéutica clínica I-II, Fisiopatología | 426 | ND | |
| Psiquiatría | 270 | 8 | Psicología médica | 64 | ND | |
| Ginecología y Obstetricia | 432 | 12 | Clínica materno infantil, Clínica obstetricia y ginecología | 715 | ND | |
| Pediatría | 432 | 10 | Clínica pediátrica | 350 | ND | |
| Genética | 36 | 4 | Genética humana | 0 | ND | |
| Medicina Legal y Ética | 192 | 4 | Medicina del trabajo, Medicina legal y deontología | 60 | ND | |
| Medicina Interna I y II | 864 | 20 | Clínica médica-quirúrgica (mitad), Clínica médica | 574 | ND | |
| Geriatría y Gerontología I y II | 144 | 4 | Geriatría y Gerontología | 0 | ND | |
| Cirugía | 504 | 10 | Clínica médica-quirúrgica (mitad), Clínica quirúrgica | 574 | ND | |
| Radiología | 54 | 2 | Radiología | 0 | ND | |
| Medicina Integral y Comunitaria I y II | 144 | 4 | Epidemiología | 51 | ND | |
| subtotal | 4248 | 110 | subtotal | 3378 | | 79,52 % |
| INTERNADOS | | | INTERNADOS | | | |
| Internado en medicina interna | 462 | 10 | Medicina Integral del Medio urbano, Medicina Integral de Urgencias, Medicina Integral del Medio rural y administración sanitaria | 3240 | ND | |
| Internado en pediatría | 462 | 10 | | 3240 | | |
| Internado en ginecología y obstetricia | 462 | 10 | | 3240 | | |
| Internado en cirugía | 462 | 10 | | 3240 | | |
| Internado en salud comunitaria y familiar | 420 | 8 | | 3240 | | |
| subtotal | 2268 | 48 | subtotal | 3240 | | 142,86 % |
| | 7924 | 206 | | 7419 | | |
| | | | | | | |

| | | |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| | PORCENTAJE DE SEMEJANZA | 93,63 % |
| | semejanza en horas totales= 93,84% (alcanza 80%) | |
| | semejanza en horas totales de cursos médicos básicos= 56,89% | |
| | semejanza en horas totales de cursos clínicos= 79,52% | |
| | semejanza en horas totales de internado= 144% (número de horas supera significativamente el de la UCR) | |
| | | |
| | carece de créditos, en su lugar existe densidad horaria (diferente a valor de créditos CONARE) | |

| CARLOS ESCALONA MELO | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------|----------|----------------|
| PLANES DE ESTUDIOS UCR VS. PLAN DE ESTUDIOS Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" (85/92) | | | | | | |
| UCR (2017) | Total hrs | Créditos | Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" (85/92) | Total hrs | Créditos | % semejanza |
| CURSOS MÉDICOS - BÁSICAS | | | CURSOS MÉDICOS - BÁSICAS | | | |
| Anatomías, Bioquímica y Fisiología | 1088 | 38 | Anatomía macroscópica I-II, microscópica I-II, Bioquímica I-II, Fisiología | 666 | ND | |
| Farmacología | 288 | 8 | Farmacología I-II | 115 | ND | |
| Historia de la Medicina | 32 | 2 | Historia de la Medicina | 20 | ND | |
| subtotal | 1408 | 48 | subtotal | 801 | | 56,89 % |
| CURSOS CLÍNICOS | | | CURSOS CLÍNICOS | | | |
| Optativo I y II | 96 | 2 | Optativos | 0 | ND | |
| Patología Humana I y II | 432 | 12 | Patología general, Anatomía patológica I-II | 242 | ND | |
| Enfermedades Infecciosas I y II | 288 | 8 | Ecología humana, Microbiología médica, Parasitología médica | 322 | ND | |
| Fisiopatología y Semiología | 360 | 10 | Propedéutica clínica I-II, Fisiopatología | 426 | ND | |
| Psiquiatría | 270 | 8 | Psicología médica | 64 | ND | |
| Ginecología y Obstetricia | 432 | 12 | Clínica materno infantil, Clínica obstetricia y ginecología | 715 | ND | |
| Pediatría | 432 | 10 | Clínica pediátrica | 350 | ND | |
| Genética | 36 | 4 | Genética humana | 0 | ND | |
| Medicina Legal y Ética | 192 | 4 | Medicina del trabajo, Medicina legal y deontología | 60 | ND | |
| Medicina Interna I y II | 864 | 20 | Clínica médica-quirúrgica (mitad), Clínica médica | 574 | ND | |
| Geriatría y Gerontología I y II | 144 | 4 | Geriatría y Gerontología | 0 | ND | |
| Cirugía | 504 | 10 | Clínica médica-quirúrgica (mitad), Clínica quirúrgica | 574 | ND | |
| Radiología | 54 | 2 | Radiología | 0 | ND | |
| Medicina Integral y Comunitaria I y II | 144 | 4 | Epidemiología | 51 | ND | |
| subtotal | 4248 | 110 | subtotal | 3378 | | 79,52 % |

| INTERNADOS | | | INTERNADOS | | |
|-------------------------------------------|------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------|
| Internado en medicina interna | 462 | 10 | Medicina Integral del Medio urbano, Medicina Integral de Urgencias, Medicina Integral del Medio rural y administración sanitaria | 3240 3240 3240 3240 3240 | ND |
| Internado en pediatría | 462 | 10 | | | |
| Internado en ginecología y obstetricia | 462 | 10 | | | |
| Internado en cirugía | 462 | 10 | | | |
| Internado en salud comunitaria y familiar | 420 | 8 | | | |
| subtotal | 2268 | 48 | subtotal | 3240 | 142,86 % |
| | 7924 | 206 | | 7419 | |
| | | | PORCENTAJE DE SEMEJANZA | 93,63 % | |
| | | | semejanza en horas totales= 93,84% (alcanza 80%) | | |
| | | | semejanza en horas totales de cursos médicos básicos= 56,89% | | |
| | | | semejanza en horas totales de cursos clínicos= 79,52% | | |
| | | | semejanza en horas totales de internado= 144% (número de horas supera significativamente el de la UCR) | | |
| | | | carece de créditos, en su lugar existe densidad horaria (diferente a valor de créditos CONARE) | | |
| | | | oferente Escalona inició en año 1983, sin embargo debido a aplazadas egresó con plan 85/92 según certificado de calificaciones | | |

9. El recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Dra. Maritza Sandoval Quintero en contra de lo comunicado en el oficio ORI-R-2012-2018, no se ajusta a los presupuestos del artículo 353 de la *Ley general de la Administración Pública*, el cual, en lo conducente, establece:

Artículo 353.

1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;

b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;
(...)

10. La Comisión de Asuntos de Asuntos Jurídicos recomienda que se rechace el recurso extraordinario de revisión, ya que, jurídicamente, es inadmisibile, y, académicamente es improcedente.

ACUERDA

1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Dra. Maritza Sandoval Quintero en contra de lo comunicado en el oficio ORI-R-2012-2018.
2. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. Corrección al acuerdo del Dictamen CDP-6-2019, punto 1, sobre la posibilidad de una excepción dentro del *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario que cubra al Recinto de Golfito*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** corregir, en el artículo 6 de esta sesión, el punto 1 del acuerdo para que se lea de la siguiente manera: Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la adición de un nuevo transitorio al *Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario (...)*. **Nota del editor:** Este artículo se derogó en la sesión 6309, artículo 4, inciso o del 3 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-7-2019, en torno al análisis de la transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria Brunca, para segunda consulta a la comunidad universitaria.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6055, artículo 3, del 9 de febrero de 2017, acordó: *Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico, para su análisis, la transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria Brunca.*
2. La Municipalidad de Golfito señaló que apoya el proyecto de una sede universitaria y el fortalecimiento del Recinto de Golfito (oficio AM-MG-O-078-2017, del 27 de marzo de 2017).
3. El Consejo de Sedes Regionales, en la sesión N.º 9-2017, acordó:
Acuerdo 6.1:
Reiterar el apoyo por unanimidad para la creación de una Sede más de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca.
Acuerdo 6.2:
Elevar por parte de esta Comisión, la solicitud de la creación de Sede Universitaria en la Región Brunca y adjuntar a dicha solicitud los siguientes documentos con el fin de que sirvan como insumo para fundamentar el debido proceso:
 - *Plan de desarrollo académico de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca.*
 - *Propuesta de Reglamento de la Sede Universitaria.*
 - *Propuesta de Desarrollo de Infraestructura.*
4. El Consejo de Sedes Regionales reiteró su apoyo a la propuesta de transformación del Recinto de Golfito en Sede (oficio CASR-059-2017, del 25 de octubre de 2017).

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6153, artículo 9, del 19 de diciembre de 2017, acordó:
 1. *Otorgar al Recinto de Golfito las potestades análogas a las que tienen las Sedes, hasta tanto el Consejo Universitario decida sobre la solicitud de transformación del Recinto de Golfito en Sede Universitaria. Estas potestades análogas se otorgan para la aplicación de la normativa universitaria, excepto para los casos en que se requiera el concurso o participación de la Asamblea de Sede.*
 2. *Solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, en un plazo de seis meses, una propuesta para la desinterinización del personal docente del Recinto de Golfito, siguiendo, de manera análoga y en lo que permita la normativa universitaria, los procedimientos que se hayan adoptado para los casos de creación de nuevas unidades académicas o sedes, en los que no ha habido una asamblea que apruebe y decida sobre concursos de antecedentes.*
6. El “Plan de Desarrollo Académico de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca” para el periodo 2017-2022 plantea una descripción de la situación actual del Recinto de Golfito, y define acciones y procesos para replantear la proyección académica, mediante una mejora de los planes de estudio de las carreras existentes, así como de la nueva oferta para la formación profesional.
7. El Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) realizó un estudio de factibilidad en Golfito durante el año 2016, a fin de conocer las necesidades de la población, empleadores y estudiantes.
8. En el Recinto de Golfito se ha tratado de consolidar una masa crítica propia de la zona, con más del 60% de personal proveniente de esta.
9. El Recinto de Golfito siempre ha tenido el apoyo de la Administración Superior y la propuesta para su consolidación como sede cuenta, además, con el apoyo del Consejo de Sede Regionales, de los directores de sedes y de los profesores de unidades académicas con las que comparten o desconcentran carreras.
10. Se ha avanzado en la mejora y restauración de espacios en el Recinto y se está trabajando en una propuesta de desarrollo de infraestructura para la finca El Latino, que pertenece a la UCR. Esta está ubicada a 400 metros del actual Recinto y mide cerca de 5.000 metros cuadrados (m²), donde se incluirían aulas, laboratorios, un auditorio, oficinas para profesores, salas de estudio, entre otros.
11. Se tiene visualizada la apertura de licenciaturas (Gestión Ecoturística y Gestión Integral de Áreas Marino-Costeras) y maestrías (Salud Pública, Gerencia Agroempresarial y Ecología), que aportarían en la calidad de vida de la

- población y que son coherentes con los planes de desarrollo de la zona. Para la promoción de nuevas carreras, se cuenta con personal calificado y con una lista de posibles profesionales que se pueden contratar.
12. El Recinto tiene el apoyo de organizaciones sociales, instituciones gubernamentales, Municipalidad de Golfito y comunidad en general, las cuales reconocen que la presencia de la UCR tiene un impacto positivo para la zona en muchos sentidos, pues gracias a la becas muchos estudiantes han tenido acceso a la educación superior. Además, la zona es favorecida con espectáculos culturales y artísticos, así como con cursos libres que se imparten. También se ve beneficiada con la restauración constante y responsable de las instalaciones que embellecen el cantón Central y la dinamización de la economía por la cantidad de estudiantes matriculados que conviven en la zona.
 13. En los últimos años se ha tenido el incremento de nuevos tiempos propios docentes, lo cual posibilita la asignación de alguna carga a profesores que desarrollan proyectos de acción social e investigación.
 14. La Rectoría manifestó que la propuesta para la conformación de la primera asamblea del Recinto de Golfito es otorgar nueve plazas con una jornada de $\frac{1}{4}$ TC, mediante la asignación de $8\frac{1}{4}$ TC para el concurso de antecedentes de ocho funcionarios del Recinto para formar la asamblea y el $\frac{1}{4}$ TC restante para el coordinador de la carrera desconcentrada de Economía Agrícola y Agronegocios del Recinto (oficio R-3771-2018, del 6 de junio de 2018).
 15. Las vicerrectorías remitieron la siguiente información:
 - La Vicerrectoría de Investigación: programas de investigación en las sedes y recintos (oficio VI-3540-2018, del 23 de mayo de 2018).
 - La Vicerrectoría de Acción Social: proyectos de acción social en las sedes y recintos (VAS-3560-2018, del 24 de mayo de 2018).
 - La Vicerrectoría de Vida Estudiantil: estudiantes becados por condición socioeconómica, capacidad de las residencias estudiantiles y estudiantes que acceden al servicio de las Casas Infantiles, por sedes y recintos (oficio ViVE-1196-2018, del 25 de mayo de 2018).
 - La Vicerrectoría de Administración: proyectos de infraestructura en sedes y recintos (oficio VRA-2673-2018, del 30 de mayo de 2018).
 - La Vicerrectoría de Docencia: carreras, personas graduadas, cuerpo estudiantil y personal docente de las sedes y recintos (oficio VD-2289-2018, del 11 de junio de 2018).
 16. El Consejo Regional de Desarrollo de la Región Brunca (COREDES-BRUNCA), instancia de articulación de instituciones públicas, gobiernos locales, actores privados y organizaciones cívico-comunales, manifestó su interés en que la UCR se establezca en Golfito como una sede universitaria y así poder aumentar sus posibilidades de mejorar la oferta académica, la acción social y la investigación, a fin de reconocer la necesidad de implementar acciones que permitan una mayor descentralización de las labores institucionales, como medio para disminuir las brechas sociales y económicas que afronta el país, y ante los importantes aportes realizados por el recinto, fundamentalmente en la creación de oportunidades para un acceso democrático a la educación superior (oficio COREDES 006-18-R.B, del 4 de mayo de 2018).
 17. El Consejo de Sedes Regionales, en la sesión N.º 7, del 14 de mayo de 2018, acordó: *Solicitar a la Rectoría la autorización para que la Asamblea de la Sede de Guanacaste asigne los concursos de 9 plazas en propiedad con una jornada de $\frac{1}{4}$ TC, con el fin de que los profesores que obtengan dichas plazas se constituyan en la primera Asamblea de Sede de la Sede del Pacífico Sur.*
 18. La Rectoría informó que aportará el presupuesto de 2 TC docentes para el nombramiento de ocho personas con una jornada de $\frac{1}{4}$ TC, para el concurso de antecedentes en la Sede de Guanacaste, a fin de conformar la primera asamblea de dicho Recinto, como parte de su transición de recinto a sede (oficio R-4439-2018, del 29 de junio de 2018).
 19. La Rectoría manifestó que apoya de manera decidida la transformación del Recinto de Golfito en sede y garantiza los requerimientos en términos financieros, de infraestructura y de recurso humano, como se ha hecho hasta el momento (oficio R-4491-2018, del 2 de julio de 2018).
 20. El Consejo de Sedes Regionales propuso el nombre de Sede del Sur para el actual Recinto de Golfito (oficio CASR-62-2018, del 20 de setiembre de 2018).
 21. La Vicerrectoría de Docencia, en atención al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6153, artículo 9, del 19 de diciembre de 2017, manifestó, referente a la desinterinización del personal docente del Recinto de Golfito (oficio VD-3687-2018, del 28 de setiembre de 2018), lo siguiente:
 - El Recinto de Golfito no posee los órganos competentes para promover el procedimiento de concurso de antecedentes y con ello promover la desinterinización de su personal docente.
 - Desde su creación, la oferta académica ha sido aprobada por la Vicerrectoría de Docencia, cuenta con cinco carreras: cuatro desconcentradas y una descentralizada, y actualmente se encuentra en proceso para la creación de

dos carreras nuevas: Licenciatura en Manejo Integral de los Recursos Marino-Costeros y, Bachillerato en Gestión y Logística Empresarial, que serían una oferta académica propia del Recinto.

- El Recinto de Golfito no es un órgano constituido según la normativa institucional, por lo que presenta limitaciones para ofrecer carreras nuevas.
 - Al finalizar el plazo de desconcentración o descentralización de las carreras actuales, no debe volver a ofertar cupos de ingreso a dichas carreras.
 - El procedimiento de creación de nuevas carreras está supeditado a ser emitido por la Asamblea de Sede.
 - El Consejo Académico del Recinto no posee facultades suficientes para aprobar la creación, modificación o reestructuración de nuevas carreras.
 - La Administración Universitaria está limitada para implementar cualquier medida, sea académica o administrativa, tendiente a facilitar el desarrollo de la docencia y la enseñanza en el Recinto de Golfito.
 - El Recinto cuenta con presupuesto propio, el cual es formulado y ejecutado por este; esto le ha permitido conformar un cuerpo docente, aunque sea interino, a diferencia del personal administrativo que sí puede estar nombrado en propiedad.
 - Cualquier medida de desinterinización debe ser realizada mediante un concurso de antecedentes, reservas de plazas (para docentes interinos becados que realizan estudios de posgrado en el país [becas SEP-CONARE] o en el extranjero), así como aumentos de jornada en régimen académico para los profesores que ya están en régimen, pero con jornadas fraccionadas.
 - Todas las decisiones relacionadas con la desinterinización del personal docente requieren la intervención expresa de un acuerdo de asamblea de unidad académica, sin el cual la medida no podría implementarse, de manera que cualquier medida debe realizarse posterior a su transformación como Sede Universitaria.
22. La Asamblea de Sede Regional de Guanacaste, en la sesión N.º 13-2018, del 28 de noviembre de 2018, aprobó los (...) requisitos para el concurso de 2 TC para la fundación de la primera Asamblea de la futura Sede del Pacífico Sur, en 8/4 de tiempo para la carrera de Informática Empresarial y Turismo Ecológico en el Recinto de Golfito. Dicha información fue remitida a la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio SG-D-1340-2018, del 29 de noviembre de 2018.
23. La propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, sobre la reforma al artículo 108 bis, inciso e), del *Estatuto Orgánico*, referente a la transformación del Recinto de Golfito en Sede Regional del Sur, se comunicó a los decanatos y direcciones

de las unidades académicas en la CIRCULAR CU-1-2019, del 14 de enero de 2019. Además, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 2-2019, del 14 de enero de 2019, y en el *Semanario Universidad* N.º 2259, del 16 al 22 de enero de 2019.

24. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 16 de enero al 27 de febrero de 2019) para pronunciarse respecto a esta reforma estatutaria. Se recibieron 40 respuestas de personas u órganos, que, mayoritariamente, manifestaron su aprobación a la propuesta, ya que ven como beneficiosa la transformación del Recinto de Golfito en Sede, por las siguientes razones:
- La zona alberga familias de escasos recursos, e incluso en situación de pobreza extrema, lo cual imposibilita el acceso a la educación. Con la presencia del Recinto de Golfito se ha apoyado en gran medida a la comunidad, pues da opciones para estudiar y formarse, con el apoyo del sistema de becas, del cual goza la mayoría de estudiantes.
 - Con la transformación del Recinto en Sede se podrían ofrecer más opciones de carreras, con lo cual se evita que muchas personas tengan que alejarse de sus hogares para poder estudiar, y lo puedan hacer desde la misma zona. Asimismo, el Recinto apoya a la comunidad con campañas ambientales y capacitaciones.
 - Consolidación dentro de la estructura universitaria y afianzamiento de su presencia en la región, con las actividades sustantivas de la Universidad en docencia, investigación y acción social.
 - Con la transformación la Sede se podría dotar de mayores incentivos y recursos, para contribuir con el desarrollo económico, social y cultural de la región; así se atacarían los graves problemas de pobreza e inequidad social y se rescataría el patrimonio cultural local. Se tendría una oferta académica mucho más amplia y adaptada a las necesidades locales, con una mejor formación a los estudiantes y mayores posibilidades laborales.
 - Contribuye a la desinterinización de los docentes, con lo cual pueden participar de la toma de decisiones universitarias.
 - Con el paso de los años se ha dado un proceso de consolidación de este espacio académico, con la formalización y mejora de la gestión académica y el desarrollo de los proyectos.
25. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6251, artículo 3, inciso ss), del 31 de enero de 2019, acordó ampliar el plazo de consulta hasta el 30 de abril de 2019, dado que algunas unidades académicas manifestaron la imposibilidad de que en el periodo de receso se convoque las asambleas de escuela.

26. El 1.º de marzo de 2019, el Consejo de Sedes Regionales se pronunció respecto a la incorporación del Recinto de Golfito como Sede Regional del Sur, en el cual manifiesta su apoyo, de manera decidida y por interés institucional y nacional, por las siguientes consideraciones (CASR-11-2019):

1. *La Universidad de Costa Rica intensifica, en el año 1986, desde las instalaciones del Recinto de Golfito, acciones y proyectos de investigación y acción social en el cantón de Golfito y otras comunidades de la región sur del país. (...)*
4. *En el año 2006 el Recinto de Golfito comienza a impartir de manera sostenida oferta académica.*
5. *No existe ningún acuerdo del Consejo Universitario que establezca la creación del Recinto de Golfito.*
6. *La Rectoría publicó el Reglamento del Recinto de Golfito, mediante resolución N.º R-991-2008, donde establece en el artículo 2, que “el Recinto de Golfito dependerá orgánicamente del Consejo de Rectoría y desarrollará actividades de docencia, investigación, acción social y de vida estudiantil”.*
7. *El Recinto de Golfito, al no estar adscrito a ninguna sede, tiene dificultades para aplicar la normativa universitaria, lo cual afecta el funcionamiento y procesos propios de una unidad académica.*
8. *El Recinto de Golfito tiene limitaciones para la toma de decisiones de órganos colegiados, como lo es el Consejo de Sede o de Asamblea de Sede, requisitos para muchos procesos donde la dirección de la unidad académica requiere de un acuerdo para el debido proceso. Análogamente, el Reglamento del Recinto de Golfito establece al Consejo Académico como el órgano superior, en constitución y funciones, pero no es suficiente para ajustarse a lo normado institucionalmente.*
9. *El Reglamento del Recinto de Golfito asigna funciones al coordinador o coordinadora del recinto, muy similares a las establecidas en el artículo 112 del Estatuto Orgánico para los directores o directoras de las Sedes Regionales.*
10. *El Recinto de Golfito, por reglamento y por necesidad de ajustarse a las labores que realiza, posee una estructura académica y administrativa similar a la de una sede regional.*
11. *La Universidad de Costa Rica, en ejercicio de su responsabilidad de normar todo su funcionamiento, ha ajustado reiteradamente la normativa para aplicarla al Recinto. Ejemplo de ello es el ajuste para la aplicación del artículo 6 del Reglamento que regula el nombramiento adicional al tiempo completo del personal universitario, y el artículo 12 del Reglamento general de zonaje y bonificación en la Universidad de Costa Rica.*

Lo anterior entre otras numerosas resoluciones mediante las cuales se regula por excepción al Recinto de Golfito.

12. *En espacios de toma de decisión universitaria, ni la dirección del Recinto de Golfito ni otros miembros, tienen participación con voto, únicamente se ha concedido, por voluntad y necesidad, la posibilidad de participar con voz; esto, tanto en el Consejo de Área de Sedes Regionales y el Consejo del Sistema de Educación General. Sin embargo, en órganos como la Asamblea Colegiada Representativa y Asamblea Plebiscitaria no se tiene participación.*

(...)

27. El Concejo Municipal de Corredores, con el acuerdo N.º 01 de la sesión extraordinaria N.º 78, del 26 de febrero de 2019, apoya e insta a las autoridades universitarias para que el Recinto de Golfito se convierta en la Sede Regional del Sur (oficio SG/195/2019, del 2 de abril de 2019).
28. El Recinto de Golfito cuenta con un consejo académico, áreas de coordinación, jefatura administrativa, una unidad especializada en compras, Recursos Humanos y presupuesto propio. Tiene 61 profesores y profesoras de diferentes áreas: 15 docentes con calificaciones en Régimen Académico, de 30 puntos a 95. En investigación se tienen siete proyectos finalizados y siete en desarrollo. En acción social, siete proyectos finalizados y 13 en desarrollo¹.
29. La mayoría de los estudiantes provienen de los diferentes cantones de la Región Brunca. En su gran mayoría son jóvenes de comunidades rurales, provenientes de familias en situación de pobreza o pobreza extrema, inclusive. Muchos de ellos, dentro de su núcleo familiar, han sido los primeros en tener la oportunidad de acceder a la educación universitaria.
30. La presencia de la Universidad de Costa Rica en la Región Brunca requiere ser replanteada, tomando en cuenta el potencial de la zona y las posibilidades para aportar al desarrollo regional, mediante la docencia, la investigación y la acción social, lo cual posibilita la generación de conocimiento sobre factores que incidan en la calidad de todos los niveles del desarrollo educativo, social, cultural, productivo y ambiental, entre otros.
31. Es importante y necesario tomar decisiones que contribuyan a que el personal interino deje esa condición y pueda contar con la estabilidad laboral que toda persona en la Universidad de Costa Rica merece.
32. El Recinto de Golfito nació para responder a las necesidades y expectativas de la zona, por lo que siempre ha contado con el apoyo para desarrollarse; sin embargo, se estableció

1. Exposición de la Mag. Georgina Morera Quesada a la Comisión de Estatuto Orgánico, el 23 de octubre de 2018.

- bajo una estructura organizacional y administrativa atípica a nivel institucional, lo cual ha provocado que este espacio universitario se mantenga en una situación donde es inviable el desarrollo de diferentes procesos administrativos y académicos.
33. La Universidad de Costa Rica debe aspirar a mantener condiciones equitativas en las sedes y recintos, donde se conserve el carácter de representación universitaria, y se brinden conocimientos técnicos y profesionales a las personas para que puedan aportar su alto rendimiento y competitividad a la sociedad.
 34. Se debe buscar una mayor universalización de la educación superior en las comunidades con mayores dificultades de acceso a este recurso, al facilitar el ingreso de las poblaciones más vulnerables y asumir el reto de alcanzar la sostenibilidad del proyecto académico-personal, con impacto a las familias y las comunidades.
 35. Se pretende mejorar el acceso y permanencia de la población indígena en la educación superior pública, razón por la cual el Recinto de Golfito, al ubicarse en esta región, está comprometido a impulsar su accesibilidad a la educación superior, con el fin de promover mayores oportunidades que combatan la vulnerabilidad de esta población. Esto llama a afianzar un mayor posicionamiento, de manera que le brinde a una región fronteriza (multiétnica, pluricultural y biodiversa) las herramientas necesarias para generar las transformaciones que la sociedad nacional demande.
 36. Es sumamente importante incrementar la movilidad social para dar acceso a la población del área de influencia del Recinto, con una mayor cobertura educativa en grado y posgrado para el fortalecimiento de la actividad de generación, adaptación y transferencia de la información y el conocimiento en las ciencias, la tecnología, la cultura, las artes y las letras. Asimismo, fortalecer las actividades de docentes, estudiantes, unidades académicas y de investigación, mediante mecanismos de coordinación para generar una masa crítica académica propia de la zona.
 37. Es muy interesante la propuesta sobre carreras que se podrían ofertar, de acuerdo con el interés de la población estudiantil de la Región Brunca, así como la creación de nuevas carreras con impacto, no solo regional, sino nacional e internacional, pues el desarrollo de actividades académicas docentes, de investigación y de acción social, de seguridad alimentaria y de desarrollo rural sostenible, incidirá positivamente en el desarrollo comunal, el fortalecimiento agroempresarial y los proyectos rurales, lo cual promovería el crecimiento económico de la zona.
 38. En la Región Brunca existen grupos minoritarios en condiciones de pobreza e inequidad social. Así las cosas, es prioridad trabajar en el fortalecimiento de la formación integral y de calidad para sus habitantes, para, de igual modo, también fortalecer su identidad cultural.
 39. Es urgente plantear una propuesta de desarrollo académico para Golfito, de tal manera que se visualicen los recursos necesarios para la consolidación de la sede de la Universidad de Costa Rica que se requiere para esta zona del país.
 40. El nombre de Sede del Sur es un concepto multicultural y, según las poblaciones actuales, engloba más la territorialidad, la identidad común y la visión compartida de desarrollo social, cultural, económico y académico; además, responden al nuevo desarrollo de la región.
 41. Se toma en cuenta la situación que afronta la zona sur del país, en razón de ser una de las regiones con menor desarrollo humano; al respecto, se valoran los siguientes puntos:
 - *El rezago económico de la región en los sectores primario y secundario.*
 - *Las necesidades de desarrollo sostenible en los ámbitos educacional, social, cultural, económico y ambiental.*
 - *El nivel y calidad del desarrollo educativo de la población.*
 - *Necesidad de contar con evidencia científica para el desarrollo socio-económico y la protección ambiental y cultural de la región.*
 - *Necesidad de contribuir al desarrollo integral de los individuos, la familia y la región.*
 - *La composición multicultural y socioeconómica de población de la región.*
 42. El 19 de mayo de 2019, la Mag. Georgina Morera Quesada, actualizó la información respecto a proyectos y gestiones del Recinto de Golfito, entre los cuales están:
 - El proyecto más próximo que se tiene es la construcción de un auditorio para 200 personas, para el cual ya se cuenta con el presupuesto, con los diseños y con el permiso de uso de suelo; igualmente, se está gestionando el visado de los planos. Se espera que esta obra se concluya el presente año (2019).
 - Se tiene otro proyecto de un edificio de tres aulas para 40 personas cada una y dos laboratorios para 28 personas cada uno: uno será de informática y el otro de biología. El presupuesto para este proyecto es parte del Plan Institucional de Infraestructura 2019 y existe un diseño preliminar de la obra. Se espera que la construcción finalice en el primer semestre de 2020.
 - Para el Plan de Infraestructura Institucional 2020, se quiere incluir una segunda etapa de aulas y laboratorios: tres aulas y dos laboratorios (idiomas y química), la cual concluiría en el 2021.

- Se concluyó con la restauración y remodelación total del Centro Cultural, un espacio para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, conferencias, exposiciones y de capacitación propias de acción social.
 - Para inicios de julio de este año, se pretende concluir con la remodelación total de un espacio para la práctica deportiva en el edificio 4001 (antiguo Merchandise), en el cual se podrán realizar actividades deportivas tales como acondicionamiento físico, yoga, taekwondo, pilates, aeróbicos, zumba, gimnasia, entrenamiento de fútbol sala, entre otros. También contará con un área de máquinas estacionarias para la preparación física y gimnasio de esfuerzo.
 - Se aprobó y está en desarrollo, por parte de la Vicerrectoría de Docencia, un proyecto para remodelar una de las casas (4624) y crear un aula multiversa con capacidad para grupos de hasta 25 personas. Este proyecto deberá estar finalizado en julio de 2019. Este espacio tendrá condiciones especiales para el desarrollo de aprendizajes más interactivos, de aprender haciendo y con mayores condiciones para el trabajo grupal.
 - En cuanto a la compra de otras fincas, no se está contemplando en este momento; más bien, se sigue avanzando en la gestión de un terreno aledaño. Para la posible adquisición de este terreno se requiere de una ley de la Asamblea Legislativa, para lo cual ya existe un proyecto de ley debidamente redactado, y cuatro diputados han manifestado apoyo para presentarlo ante el plenario. Si se lograra este terreno, la idea sería construir unas instalaciones deportivas de mayor alcance y con posibilidad de practicar otros deportes.
 - En cuanto a la finca “El Latino”, ya se logró poner en orden la condición de usurpación, de manera que ya se puede planificar nueva infraestructura para ese espacio.
 - En enero de este año se recibió, por finiquito del comodato que se mantuvo con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por casi 20 años, un edificio que se proyecta para construir cinco aulas con capacidad para 30 personas cada una. Este proyecto está en proceso de diseño.
 - Se considera importante trabajar en la restauración del Club Centro, a fin de recuperar espacios para actividades deportivas y de integración, al igual que una soda. En este proyecto se avanza en los diseños para trabajar primero la restauración de la estructura y luego gestionar la restauración a nivel civil y arquitectónico del resto del edificio.
 - Se ha avanzado significativamente en la restauración de canales de drenaje de aguas pluviales que se acumulan en la montaña, así como del circuito de aceras accesibles para el campus universitario.
- En cuanto a las plazas, los concursos están siendo revisados por las comisiones evaluadoras. Cuando todas las actas de los concursos sean entregadas a la Dirección de Guanacaste, esta deberá llevarlas a Asamblea de Sede y posteriormente enviarlas para revisión de la Vicerrectoría de Docencia.
43. Con la publicación de reforma estatutaria a primera consulta a la comunidad universitaria, se logró demostrar la importancia que tiene, a nivel institucional, la transformación de este Recinto en Sede, pues el acceso a la educación superior de calidad permite incrementar la movilidad social, especialmente en las poblaciones más vulnerables, por lo que el impacto de la UCR con sus actividades académicas docentes, de investigación y de acción social, incrementaría e impulsaría el desarrollo comunal, el fortalecimiento agroempresarial y los proyectos rurales; ello promovería el crecimiento económico de la zona, pues la sede tendría, además, facultades para la creación, modificación o reestructuración de nuevas carreras, de acuerdo con las necesidades de la región.
 44. El artículo 16, inciso b), del *Estatuto Orgánico* establece, entre las atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa: “Crear, fusionar o eliminar las sedes de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades”.
 45. El artículo 30, inciso II) del *Estatuto Orgánico* señala, entre otras funciones del Consejo Universitario: “Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto”.
 46. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020, “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad”, en su Eje IV: *Regionalización, punto 4.1. definen: Impulsará la modificaciones que sean necesarias en el ámbito normativo, presupuestario y organizativo, de modo que se superen las relaciones centro-periferia que prevalecen en la actualidad y se fortalezca la presencia y el impacto de la Institución en el país, en aras de avanzar en la democratización de la educación superior pública.*
 47. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta

Universitaria y en el *Semanario Universidad*, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el *Semanario Universidad* con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria en el *Semanario Universidad*, de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente modificación al artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico*:

| TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO | TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch) Caribe d) Pacífico | <p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sSedes rRegionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sSede rRegional se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Occidente b) Guanacaste c) Atlántico ch) Caribe d) Pacífico e) <u>Sur</u> |

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario continúa con el análisis y el debate del Dictamen CAUCO-DIC-18-011, en torno al análisis del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*.

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, suspende el debate en torno al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder a la juramentación del MBA Marco Vinicio Calvo Vargas junto con las de la M.Sc. Laura Martínez Quesada y la Dra. Isabel Avendaño Flores.

ARTÍCULO 12. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, procede a la juramentación de la M.Sc. Laura Martínez Quesada, directora del *Semanario Universidad*, Dra. Isabel

Avendaño Flores, decana de la Facultad de Ciencias Sociales, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, miembro del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 13. El Consejo Universitario recibe al Arq. Kevin Cotter Murillo, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI); la M.Sc. Gloria Meléndez Celis, directora ejecutiva de la Rectoría; la MBA Yamileth Figueroa Barahona, directora financiera de la Rectoría, y al Ing. Jeffrey Dimarco Fernández, jefe de la Oficina de Servicios Generales, quienes se refieren al tema de los fideicomisos en la Universidad de Costa Rica.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Solemne N.º 6304

Celebrada el lunes 26 de agosto de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6322 del jueves 10 de octubre de 2019

ARTÍCULO ÚNICO. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, declara abierta la sesión N.º 6304 en conmemoración del 79.º aniversario de la Universidad de Costa Rica.

Se desarrolló el siguiente programa:

1. Himno Nacional.
2. Apertura de la sesión solemne.
3. Palabras de la Presidenta de la FEUCR, Srta. Andrea Chacón Chacón.
4. Mensaje de la directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero Cordero.
5. Palabras del rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Henning Jensen Pennington
6. Premiación Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y entorno universitarios* 2019.
7. Acto cultural: Concierto del tenor costarricense, Joaquín Yglesias.
8. Marcha Universitaria.
9. Clausura de la sesión.

VIÁTICOS

Sesión N.º 6303 artículo 5
Jueves 22 de agosto de 2019

| FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA | PUESTO O CATEGORÍA | CIUDAD Y PAÍS DESTINO | FECHAS | OTROS APORTES | PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Laura Chaverri Flores Escuela de Arquitectura | Docente Asociado | Oslo, Noruega | Actividad: Del 15 al 22 de setiembre Itinerario: Del 13 al 28 de setiembre Vacaciones: Del 23 al 27 de setiembre | Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$640,00 | Pasaje aéreo \$967,74 Inscripción \$81,64 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno), \$1.394,40 Total: \$2.443,78 |
| <p>ACTIVIDAD: IFLA-World Congress- OSLO 2019, “IFLA World Council 2019” y actividades asociadas.</p> <p>ORGANIZA: International Federation Landscape Architects</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará tres contribuciones: “Socio-environmental and scenic landscape value in the city of Paraíso and its immediate surroundings. Multi-scale proposal in the Paraíso Campus, University of Costa Rica, Cartago, Costa Rica”, “Public transportation infrastructure integrated into a green corridor. A regenerative landscaping development proposal for intermodality in Cartago, Costa Rica” y “Unifying the Great Metropolitan Area, Heredia-San José Railway corridor. A sustainable urban transformation proposal, Costa Rica” aprobadas por el comité científico dentro de los tópicos del Congreso “Beautiful and healthy cities”, “Green mobility” y “Sustainable urban transformation” sucesivamente.</p> <p style="text-align: center;"><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p> | | | | | |
| Fabián Vásquez Sancho Escuela de Física | Docente Invitado | Limerick, Irlanda | Actividad: Del 1 al 9 de setiembre Itinerario: Del 31 de agosto al 8 de setiembre | Fundación UCR: Inscripción \$755,00 Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Total: \$1.255,00 | Pasaje aéreo \$1.025,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$520,66 Total: \$1.545,66 |
| <p>ACTIVIDAD: International Symposium on Electrets 2019.</p> <p>ORGANIZA: IEEE.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Efecto de la flexoelectricidad de fractura en las células huesas”.</p> <p style="text-align: center;"><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p> | | | | | |
| Gabriela Cruz Volio Escuela de Filología, Lingüística y Literatura | Docente Invitado Otros aportes otorgados en la sesión N.º 829 de la Rectoría | Bruselas, Bélgica | Actividad: Del 12 al 14 de diciembre Itinerario: Del 8 al 16 de diciembre Vacaciones: Del 9 al 11 de diciembre y 16 de diciembre | | Pasaje aéreo \$1.316,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno), \$646,80 Total: \$1.962,80 |
| <p>ACTIVIDAD: V Congreso Internacional de Corpus Diacrónicos en Lenguas Iberorrománicas (V CoDiLI).</p> <p>ORGANIZA: Universidad de Gante y Universidad Libre de Bruselas.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Constitución de un Corpus histórico para el español colonial de Costa Rica”.</p> <p style="text-align: center;"><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p> | | | | | |

CONSEJO UNIVERSITARIO COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

PROPUESTA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL *ESTATUTO ORGÁNICO*

PRIMERA CONSULTA

CONSIDERANDO QUE:

1. En el marco del VII Congreso Universitario se aprobó la resolución titulada *Modificación del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para lograr completar los espacios otorgados a la FEUCR en las asambleas universitarias* (EGH-15), la cual fue conocida por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6026, del 26 de setiembre 2016, en la que se acordó trasladar esta a la Comisión de Estatuto Orgánico para su estudio y resolución.

2. La propuesta de la resolución en análisis consiste en la modificación de los artículos 13 (inciso f) y 14 (inciso h), Capítulo II. Asamblea Universitaria, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el objetivo de que el porcentaje de la representación estudiantil, otorgado mediante el *Estatuto Orgánico*, pueda ser asumido por tanto por el Directorio, como por la Federación de Estudiantes; esto, con el propósito de que esta representación pueda completar los espacios otorgados en la Asamblea Colegiada Representativa y la Asamblea Plebiscitaria.

3. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a

la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

4. Los datos remitidos por el Tribunal Electoral Universitario, mediante el oficio TEU-750-2017, confirman que la cantidad de espacios para la representación estudiantil ante la Asamblea Colegiada Representativa y la Asamblea Plebiscitaria no pueden ser asignados únicamente al Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, debido a que la cantidad de miembros que integra este órgano es inferior a los espacios disponibles para la población estudiantil.

5. El dictamen con fecha del 5 de abril de 2019, suscrito por la Presidencia de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario; la estudiante Joselyn Sáenz Núñez y el estudiante Óscar Mora López, representantes ante la subcomisión conformada en la Comisión de *Estatuto Orgánico*, enfatiza en la pertinencia de realizar la modificación estatutaria de los artículos 13 y 14.

6. El Consejo Superior Estudiantil, en la sesión realizada el 23 de agosto de 2019, manifestó estar de acuerdo con la propuesta de modificación, tomando en cuenta que esta permitiría facilitar a la población estudiantil nombrar las representaciones a las que tiene derecho según el mismo *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

7. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó este caso y determinó que:

- a. La población estudiantil es parte integral de la comunidad universitaria y su participación es un factor importante para propiciar el diálogo, el pensamiento crítico y la unificación de esfuerzos en aras de los intereses institucionales.

- b. La reforma propuesta no plantea el aumento del porcentaje de la representación estudiantil, sino que propone que las designaciones en las asambleas universitarias se homologuen a las representaciones que se dan en otros órganos, tales como el Consejo de Rectoría y los consejos asesores de las vicerrectorías, situación que mejora la representación de este importante sector en los órganos indicados.

- c. El articulado es restrictivo, en la medida en que imposibilita que la población estudiantil pueda designar la totalidad de los espacios otorgados para su representación ante la Asamblea Plebiscitaria y en la Asamblea Colegiada Representativa.

ACUERDA

Publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria* y en el Semanario *Universidad*, la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 13, inciso f), y 14, inciso h), de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>(...)</p> <p>f) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta Asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.</p> <p>Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación.</p> <p>El Tribunal Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio. Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p> | <p>ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria:</p> <p>(...)</p> <p>f) “Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta Asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.</p> <p>Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación. <u>Si el número de integrantes del Directorio es menor al de la representación establecida, la representación faltante será designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según sus propios estatutos y reglamentos inscritos ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</u></p> <p>El Tribunal <u>Electoral</u> Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio. Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento. Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p> |
| <p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>h) Una representación del Directorio de la Federación de Estudiantes no mayor del 25% del número de decanos y de directores de las Unidades Académicas.</p> | <p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>h) Una representación del Directorio de la Federación de Estudiantes no mayor del 25% del número de decanos y de directores de las Unidades Académicas. <u>Si el número de integrantes del Directorio es menor al de la representación establecida, la representación faltante será designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, según sus propios estatutos y reglamentos inscritos ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</u></p> |

La comunidad universitaria puede hacer observaciones sobre esta reforma, en los 30 días hábiles posteriores a su publicación en *La Gaceta Universitaria*, mediante el sitio <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>

TEU-1102-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **2 de octubre de 2019.**

En este proceso se eligió al Dr. David Hergenrother Scott, como representante docente de la Escuela de Antropología, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo comprendido entre el **8 de octubre de 2019 al 23 de junio de 2020**, resto del periodo.

TEU-1103-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **2 de octubre de 2019.**

En este proceso se eligió a la M.Sc. Gina Nazareth Rivera Hernández, como subdirectora de la Sede Regional de Guanacaste, por el periodo comprendido entre el **5 de noviembre de 2019 al 4 de noviembre de 2021.**

TEU-1104-2019

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **2 de octubre de 2019.**

En este proceso se eligió al Dr. Adrián Barquero Sánchez, como subdirector de la Escuela de Matemática, por el periodo comprendido entre el **5 de noviembre de 2019 al 4 de noviembre de 2021.**

M.L. Virginia Borloz Soto
Presidenta

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.